

Por la cual se resuelve la solicitud de inclusión de equipos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico, a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA.**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 2355 de 2006, Decreto Ley 356 de 1994, Resolución No. 20161000044697 de 2016 y

CONSIDERANDO

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º numeral 2º del Decreto 2355 de 2006.

En virtud de lo establecido en el Artículo 4º numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º numeral 11 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente, delegar en los Superintendentes Delegados y el Secretario General la suscripción de Actos Administrativos, Resoluciones y demás funciones que permita un mejor desarrollo de los objetivos de la Superintendencia.

Que, según lo dispuesto en el artículo 6º de la Resolución No. 2013100054447 del 02 de septiembre de 2013, le corresponde al Grupo de Permisos de Estado, bajo la supervisión y coordinación del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre los aspectos relacionados con empresas de vigilancia y seguridad privada en cualquiera de sus modalidades y medios.

Antecedentes.

Que, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante **Resolución No. 20204100041887 del 29 de julio de 2020**, renovó la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA.**, identificada con **NIT. 800.234.493-4**, por el término de diez (10) años - con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de

Resolución No. 20224100041087

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	LUZ ADRIANA GUARIN RODRIGUEZ
Revisado para firma por	JEAN CARLOS JARABA GALVAN
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Carrera 27 C No. 72 - 58 de la ciudad de Bogotá D.C. CORREO ELECTRONICO A NOTIFICAR: gerencia@seguridadfenixdecolombia.com	

fuego y **medio tecnológico**, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

De la solicitud y requerimiento.

Que, a través de su representante legal, la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA.**, identificada con **NIT. 800.234.493-4**, mediante **Radicado No. 2021025052 del 17 de noviembre de 2021**, solicitó autorización para la inclusión de equipos tecnológicos y tecnológicos tipo dron - para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico, aportando documentación para tal efecto.

Que el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, que dispone: “(...) *cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes (...)*”.

Mediante **Oficio No. 2022004468 de 02 de marzo de 2022**, la Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada solicitó a la Empresa de Vigilancia y Seguridad denominada **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA.**, identificada con **NIT. 800.234.493-4**, aportará y complementará información y documentos con el fin de continuar el trámite requerido.

Que mediante **Radicados No. 2022007074 de 04 de abril de 2022 y No. 2022008892 de 26 de abril de 2022**, la Empresa de Vigilancia y Seguridad denominada **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA.**, identificada con **NIT. 800.234.493-4**, dio respuesta al requerimiento previamente señalado.

Del Medio Tecnológico.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, autorizar los medios tecnológicos o materiales para el desarrollo de las actividades de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Por su parte, el artículo 2.6.1.1.3.3.20 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, dispone:

“Servicios con Medios Tecnológicos. Sin perjuicio de los requisitos establecidos para los servicios de vigilancia y seguridad privada sin armas, los que se presten con medios tecnológicos, deberán describir y relacionar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, características generales, posibles riesgos físicos, adjuntar catálogos e indicar su procedencia u origen de fabricación, dentro de los plazos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Además, se deberán indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos, acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos que protejan la seguridad ciudadana.”

Los equipos cuya autorización se solicitan son:

Nº	Identificación del equipo	Referencia	Características
----	---------------------------	------------	-----------------

Resolución No. 20224100041087

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	LUZ ADRIANA GUARIN RODRIGUEZ
Revisado para firma por	JEAN CARLOS JARABA GALVAN
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Carrera 27 C No. 72 - 58 de la ciudad de Bogotá D.C. CORREO ELECTRONICO A NOTIFICAR: gerencia@seguridadfenixdecolombia.com	

1	RECEPTOR DE ALARMAS Sur-Gard	SRL /MXL3370T3N	Receptor multiformato Función programable de prueba periódica de tarjeta de línea Hasta 63 perfiles diferentes y hasta ocho handshakes diferentes por perfil, Memoria de 500 eventos por cada tarjeta de línea Tecnologías patentadas de Recepción ANI & DNIS, Selección Automática de Handshake (AHS), capacidad de identificación de llamada y configuraciones virtuales. Supervisión continua de los vínculos entre computadora y receptor. Puertos disponibles para impresora: un puerto paralelo, uno serie, uno USB y uno TCP/IP. Puertos disponibles para activación: un puerto serie y uno TCP/IP. Puertos disponibles para Console: un puerto USB y uno TCP/IP. Programación y memoria de eventos en RAM no volátil Actualizaciones de software mediante descarga "flash". Soporte opcional para 512 comunicadores IP Montaje para rack estándar de 19 pulgadas usando SG-SII-RMK. Encriptación AES de 128 bits sobre IP En modo manual el display LCD retro iluminado en color azul, de doble línea y 40 caracteres, provee instrucciones de uso gestionadas por menú 4 botones para programación manual y reconocimiento de señales de alarma en modo manual. Fuente de alimentación universal compatible con 110/220VCA – 50/60Hz. Memoria flash incorporada y DSP para futuras actualizaciones y ampliaciones de software.
2	DVR CCTV	HIK VISION Digital Video Recorder ds-7216 hghi-f1	DVR: dispositivo de grabación digital, 16 puertos analógicos, puerto de red, conector vga y Hdmi, entradas de audio, control para domo (Pan-Tilt) y dos conexiones usb.
3	Control de Visitantes	Control de visitantes – bitácora digital	Programa para registrar electrónicamente a visitantes y proveedores, facilitar la identificación de los visitantes y proveedores.
4	Detector de Metales	Detector De Metales Garrett 2UA4471T11	Detección de metales, armas de fuego a 9 pulgadas, cuchillos a 6 pulgadas, objetos más pequeños a 3 pulgadas. Armazón resistente y auto calibración dependiendo del tamaño del objeto metálico.
5	Central de Alarmas	Paradox SP4000 MJHKHF6	Central de monitoreo con capacidad de transmisión por línea telefónica digital o análoga, hasta 32 usuarios; múltiples sensores humo, magnéticos o de movimiento.
6	Botón de Pánico Inalámbrico	Paradox Rem101 SDFG54845G	Equipo enlazado con la central Paradox, conexión inalámbrica con la central paradox para enviar la señal de alarma, a través de la central.
7	Lápiz de marcación Rondas Electrónicas de seguridad	JWM 5000V5	Control de rondas, detecta Tags de RFID y almacena fecha y hora , de cuando se realiza la ronda hasta 500 marcaciones, 30 días de autonomía.

Resolución No. 20224100041087

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	LUZ ADRIANA GUARIN RODRIGUEZ
Revisado para firma por	JEAN CARLOS JARABA GALVAN
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Carrera 27 C No. 72 - 58 de la ciudad de Bogotá D.C.	
CORREO ELECTRONICO A NOTIFICAR: gerencia@seguridadfenixdecolombia.com	

8	Aplicación marcaciones QR	APP CESEM	Control de rondas, desde dispositivos móviles a través de formularios asignados para cada re corredor dejando como trazabilidad de las marcaciones en la plataforma virtual GPS MOBILE
9	GPS por aplicación geoposicina- miento patrullas	APP TRACKME	Control de ubicación de, dispositivos móviles y vehículos a través de plataforma virtual GPS MOBILE
10	DVR	DVR 32 CANALES HILOOK / DVR- 232G- K23220190809 CCWRD48430 377WCVU	Compresión de video H.265 y transmisión dual Admite triple cámara HD-TVI / analógica / IP híbrida Admite cámaras HD-TVI y analógicas con acceso adaptable Grabación en tiempo real con resolución completa de 1080P a canal completo Larga distancia de transmisión por cable coaxial Admite reproducción síncrona de hasta 32 canales Tipo de interfaz: 2 interfaces SATA Capacidad: Capacidad de hasta 10 TB para cada disco
11	Cámaras de seguridad IP	HIK VISION CÁMARA TIPO BALA VF BULLET 2MP IR DS- 2CD2621G0-I	Sensor de imagen: CMOS de escaneo progresivo de 1 / 2.8" Lente: FOV horizontal: 99.6° a 35°, FOV vertical: 53.5° a 20°, FOV diagonal: 118.6° a 40.2° Compresión de video: H.265 + / H.265 / H.264 + / H.264 / MJPEG Max. Resolución de imagen: 1920 x 1080 Cuadros por segundo: 50Hz: 25 fps (1920 x 1080, 1280 x 960, 1280 x 720); 60Hz: 30 fps (1920 x 1080, 1280 x 960, 1280 x 720) Protocolos: TCP / IP, ICMP, HTTP, HTTPS, FTP, DHCP, DNS, DDNS, RTP, RTSP, RTCP, PPPoE, NTP, UPnP, SMTP, SNMP, IGMP, 802.1X, QoS, IPv6, Bonjour Compatibilidad del sistema: ONVIF (Perfil S, Perfil G), ISAPI Condiciones de operación: -30 ° C ~ 60 ° C; Humedad 95% o menos (sin condensación) Fuente de alimentación: 12 VDC ± 25%, PoE (802.3af Class3) El consumo de energía: -Z: 12 VDC, 0.9 A, máx. 11 W; PoE: (802.3af, 36V-57V), 0.4 A a 0.2 A, máx. 12,9 W sin -Z: 12 V CC, 0,6 A, máx. 7 W; PoE: (802.3af, 36V-57V), 0.3 A a 0.1 A, máx. 9 W Prueba del tiempo: IP67 Rango IR: Hasta 30m Dimensiones: Φ 105 x 294.5 mm Peso: Cámara: aprox. 1050 g
12	Cámaras de seguridad análogas	HIK VISION DS-2CE56D0T-IRPF	Domo Turbo HD/TVI/CVI/CBVS Resolución: 1080p 2.0 Mp Lente: 2.8 mm con un alcance de 20 metros. Visión Nocturna: 12 Ultra-Leds infrarrojos. Ideal para grabar en full HD en interiores.

Resolución No. 20224100041087

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	LUZ ADRIANA GUARIN RODRIGUEZ
Revisado para firma por	JEAN CARLOS JARABA GALVAN
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Carrera 27 C No. 72 - 58 de la ciudad de Bogotá D.C.	
CORREO ELECTRONICO A NOTIFICAR: gerencia@seguridadfenixdecolombia.com	

13	Sensores de movimiento - alarmas	DETECTOR DE MOVIMIENTO PARADOX – 525DM	Detección digital de microondas / infrarrojos La función anti enmascaramiento permite la detección de movimientos de proximidad (menos de 0.75 m / 2.5 pies) dentro del rango del detector Rango de microondas ajustable Dos configuraciones de pulso automático; uno para el entorno típico (normal) y otro para un alto rechazo de falsas alarmas (alto) Modo de prueba del instalador: pruebe la detección de microondas e infrarrojos individualmente 12 m (40 pies) x 12 m (40 pies); Ángulo de visión de 90 ° Detector de movimiento tipo PIR + Microondas Tipo de elemento sensor PIR Elementos duales Sensor de geometría PIR Rectangular Rango (lente estándar de 90 °) 12 mx 12 m (40 pies x 40 pies) Tipo de antena de microondas Antena de microondas de tira plana con oscilador FET Frecuencia FCC y DOC – 10.525GHZ (otras frecuencias disponibles) Temperatura de funcionamiento de -20 ° a + 50 ° C (-4 ° a + 122 ° F) Voltaje 10 – 16Vdc Consumo de corriente 30mA (aproximadamente) Alarma forma A salida estándar 100mA, 28Vdc. Salida de estado sólido de alarma N.C. 150mA, 28Vdc (opcional) Manipulación de la forma C, salida N.C. 150mA, 28Vdc (opcional) Periodo de alarma 4 segundos. Velocidad de detección de 0.2 ma 3.5 m / s (0.6 pies a 11.5 pies / s)
14	Panel de alarma	PLACA DE PANEL DE CONTROL DE ALARMA SP-4000 PARADOX	El panel de control SP-4000 proporciona soluciones avanzadas y comunicación a través del BUS, lo que permite crear un sistema de alarma modular. Gracias al bus de comunicación, el panel de control se puede ampliar a través de una serie de módulos cableados e inalámbricos.
15	Central de monitoreo alarmas residenciales	Software: SOFTGUARD* CONTROL 24 ESPEJO EN CENTRAL FENIX	Recepción alámbrica e inalámbrica, vía teléfono, mgprs e internet.
16	Arcos detector de metales	ZK-D1065S (ZK TECO)	Inspección de seguridad fija

Resolución No. 20224100041087

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	LUZ ADRIANA GUARIN RODRIGUEZ
Revisado para firma por	JEAN CARLOS JARABA GALVAN
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Carrera 27 C No. 72 - 58 de la ciudad de Bogotá D.C. CORREO ELECTRONICO A NOTIFICAR: gerencia@seguridadfenixdecolombia.com	

17	Detector manual de metales	ZK-D100S (ZK-SCANNER) 5CG55179VB	Inspección de seguridad-móvil
18	Cercas eléctricas - concertinas	Xpower-i8	Fijas, concertinas, barreras físicas como rejas, mallas entre otros
19	Lector biométrico	HKVISION-DSS - PARADOX-ZKTECO MJXFZTN	Permite la lectura de huellas o tarjeta de aproximación a fin de facilitar el ingreso a un sitio o control de asistencia
20	Barreras fotoeléctricas	PARADOX, DSC, ZK-TECO, SUPPLY,SOLU TEC,OPTEX	Cerramiento Perimetral
21	Botón de pánico alámbrico e inalámbrico	HKVISION-DSS - PARADOX 5CG5162XTM	Diseño hermético, transmite en tiempo real la solicitudes de alerta ante situaciones adversas

Equipos tecnológicos tipo DRON

Nº	Identificación del equipo	Referencia	Características
01	DRONES/UAS 1633H6J00SM007	DJI 2 PRO	Peso: 907 gramos. Drone Mavic 2 Pro con cámara Hasselblad Sensor: CMOS de 20 MP 1"pulgada ISO: hasta 12,800 Perfil de color: D-Log M de 10 bits, Resolución de video: hasta 4K, Apertura ajustable de f/2.8, Alcance máximo: 10 km de transmisión o distancia máxima de video a 1080p, Tiempo máximo de vuelo: 31 minutos, Detección omni direccional de obstáculos: en 5 direcciones, QuickShots a un solo toque: Hyperlapse, ActiveTrack, Panorama, Waypoint, Asteroide, Boomerang, etc. Captura fotografías en HDR para una mejor calidad Transmisión dual en 2.4 y 5.8 GHz, Almacenamiento interno de 8 GB (expandible) 72 km/h máxima velocidad
02	DRONES/UAS EV5915431208	EVO 1	Ha llegado la Evolución del vuelo. EVO es una unidad plegable compacta diseñada para ir a donde lo lleve su aventura. Equipado en la parte frontal, EVO ofrece una cámara potente en un cardán estabilizador de 3 ejes que graba video a una resolución de 4k hasta 60 cuadros por segundo y una velocidad de grabación de hasta 100 Mbps en un códec H.264 o H.265. Usando óptica de vidrio real, EVO captura fotos impresionantes a 12 megapíxeles con un amplio rango dinámico para obtener más detalles y color. Los sistemas avanzados de visión por computadora integrados brindan evitación de obstáculos hacia adelante, detección de obstáculos traseros y sensores de fondo para aterrizajes más precisos y vuelos interiores estables. EVO cuenta con tiempos de vuelo de hasta 30 minutos con un alcance de 4,3 millas (7 km). Además, EVO ofrece funciones a prueba de fallas que le permiten saber cuándo la batería está baja y es hora de regresar a casa.
03	DRONES/UAS 1SZDH3421221YN	DJI VAMIC MINI	Especificaciones de la mini cámara Mavic Sensor: 1/2.3" CMOS Píxeles: 12 millones Lente FOV: 83°. Apertura: f/2.8 Velocidad de obturación electrónica: – 1/8000s Tamaño de la imagen fija: 4:3 (4000 × 3000)

Resolución No. 20224100041087

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	LUZ ADRIANA GUARIN RODRIGUEZ
Revisado para firma por	JEAN CARLOS JARABA GALVAN
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Carrera 27 C No. 72 - 58 de la ciudad de Bogotá D.C.	
CORREO ELECTRONICO A NOTIFICAR: gerencia@seguridadfenixdecolombia.com	

			Tamaño de la imagen fija: 16:9 (4000 x 2250) Máxima velocidad de bits de vídeo: 40 Mbps Formato de la foto: JPEG Formato de video: MP4 (H.264/MPEG-4 AVC) Gama Mavic Mini ISO Video: 100 – 3200 Foto: 100 – 1600 (auto) Foto: 100 – 3200 (manual) Modos de fotografía fija Mavic Mini Un solo disparo Intervalo – JPEG: 2/3/5/7/10/15/20/30/60s Resolución de vídeo Mavic Mini 2,7k: 2720 x 1530 a /25/30p FHD: 1920 x 1080 a 25/30/50/60p
--	--	--	---

Verificada la documentación relacionada en la solicitud para la prestación del servicio con medio tecnológico, el vigilado diligenció el “anexo de medio tecnológico”, aportó los manuales de especificaciones del equipo y allegó certificaciones donde se acredita la idoneidad del personal que maneja el mismo.

Visto el mencionado anexo de medio tecnológico y los catálogos aportados hay correspondencia entre los mismos, y los elementos cuya autorización se solicitan se enmarca dentro de las disposiciones contenidas en el anexo 22 de la circular 037 de 2016 [teniendo en cuenta las circulares 025 del 19 de julio de 2018 y 005 del 05 de febrero de 2019], expedida por la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Así mismo, fue aportada documentación que da cuenta de la capacitación en la operación de aeronaves piloteadas a distancia del personal operativo acreditado para tal propósito.

Sumado a lo anterior, fueron allegadas certificaciones expedidas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL - para la operación de estos equipos, así como su inclusión en la base de datos UAS [en la clase b], de conformidad con la Resolución 4201 de 2018.

De la competencia del Grupo de Permisos de Estado Empresariales y la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Según lo dispuesto en el artículo 1 literal D subliteral “d” de la Resolución No. 20161000044697 del 24 de junio de 2016, le corresponde al Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada “Autorización de inclusión de equipos de los servicios que tengan autorizados el medio tecnológico y de las empresas inscritas en el registro de importación, comercialización, instalación y fabricación de equipos de vigilancia y seguridad privada”.

Que la Delegatura para la Operación en el marco de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, considera procedente autorizar a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA.**, identificada con **NIT. 800.234.493-4**, la inclusión de los equipos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico señalados en el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la inclusión de los equipos tecnológicos y tecnológicos tipo dron - para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada

Resolución No. 20224100041087

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	LUZ ADRIANA GUARIN RODRIGUEZ
Revisado para firma por	JEAN CARLOS JARABA GALVAN
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Carrera 27 C No. 72 - 58 de la ciudad de Bogotá D.C. CORREO ELECTRONICO A NOTIFICAR: gerencia@seguridadfenixdecolombia.com	

con medio tecnológico a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA.**, identificada con **NIT. 800.234.493-4**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La empresa en mención no podrá prestar servicios de comercialización o arrendamiento de equipos, que corresponde a las sociedades inscritas en el registro ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **SANDRA SOLEDAD PANTOJA ROSALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.101.391, en su calidad de gerente con facultades de representante legal de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA.**, identificada con **NIT. 800.234.493-4**, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con la circular externa 20201300000155 del 02 de abril de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.



Firmado digitalmente: NESTOR BALCAZAR ROMERO
SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION CODIGO 1 2 GRADO 23
Fecha firma: 30/06/2022 18:03:55 GMT-05:00

Resolución No. 20224100041087

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	LUZ ADRIANA GUARIN RODRIGUEZ
Revisado para firma por	JEAN CARLOS JARABA GALVAN
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Carrera 27 C No. 72 - 58 de la ciudad de Bogotá D.C.	
CORREO ELECTRONICO A NOTIFICAR: gerencia@seguridadfenixdecolombia.com	



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

RESOLUCION NUMERO **003918**

DE 19

(**16 MAY 2005**)

Por la cual se autoriza el medio tecnológico a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada SEGURIDAD IVAEST LTDA

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por la Resolución No.00879 del 16 de Mayo de 2003 y teniendo en cuenta los siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante resolución No. 00090 del 24 de enero de 2005, concedió la renovación de la licencia de funcionamiento a la empresa SEGURIDAD IVAEST LTDA identificada con NIT. 800.234.493-4 para operar en las modalidades de vigilancia fija, móvil y escolta con armas de fuego y domicilio principal en la carrera 29 A No.72-58 teléfonos 22404847 y 2253785 de Bogotá, D.C.

Que la señora SANDRA SOLEDAD PANTOJA ROSALES, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.101.391, obrando en calidad de gerente y Representante Legal de la empresa SEGURIDAD IVAEST LTDA, mediante escrito radicado en esta entidad con el No. 053351 del 17 de noviembre de 2005, solicitó la ampliación de la licencia con medio tecnológico a través de los siguientes equipos: 1- Equipos de seguridad bancaria: A- Monitoreo de alarma con Sur - Gard SRL, software, barrera infrarroja, sensor de rotura de cristales, sirenas exteriores, detector Intelligentgas para gas butano, metano y monóxido de carbono, botón de pánico inalámbrico y central de alarma con control remoto CR 922 C/2 TX 24. B- Circuito cerrado de televisión con monitores de alta resolución a color, monitores monocromáticos de alta resolución de 9", 12" y 15", video cámara de alta definición blanco y negro, video cámara de alta definición color, cámara domo KCC- DPTZ, cámara de red, cámara de domo color y blanco y negro, cámara CCD día & noche, cámara infrarroja CCD día y noche, cámara de empotrar resistente al agua,, cámara miniatura, cámaras digitales inalámbricas, grabadoras de video digital & sistemas de monitoreo. 2- Equipos de detección: detector de metales y arco detector de metales 3- Controles de acceso y rondas: Abrepuertas autónomo, control de accesos CA-464 con paneles TD-100, reloj electrónico para control de personal BL-216 y BC- 364.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar los medios tecnológicos o materiales para el desarrollo de las actividades de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Continuación de la Resolución Por la cual se autoriza el medio tecnológico a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada SEGURIDAD IVAEST LTDA

Que el artículo 30 del Decreto Reglamentario 2187 de 2001 establece que los interesados en prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico la obligación de describir y relacionar los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, características generales, posibles riesgos físicos, adjuntar catálogos e indicar su procedencia u origen de fabricación y además indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos que protejan la seguridad ciudadana.

Que corresponde a la Dirección de Desarrollo Tecnológico, Escuelas de Capacitación y Servicios Especiales, promover la utilización o empleo de medios tecnológicos en las actividades de vigilancia y seguridad privada.

Que realizado el estudio pertinente se consideró procedente acceder a la solicitud presentada toda vez que cumple con lo previsto en la normatividad legal descrita.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el medio tecnológico a la empresa SEGURIDAD IVAEST LTDA identificada con NIT. 800.234.493-4 con domicilio principal en la carrera 29 A No.72-58 teléfonos 22404847 y 2253785 de Bogotá, D.C., a través de los equipos relacionados en la parte motiva de este proveído.

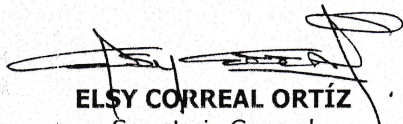
ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización de medios tecnológicos es independiente del cumplimiento de otros requisitos que pudieran exigir diferentes Entidades para la importación y/o uso de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente al Representante Legal y/o a su apoderado a la dirección antes mencionada.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ella procede el recurso de reposición ante el Secretario General y en subsidio el de apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en los términos previstos en los artículos 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación o a la desfijación del edicto según sea el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los **16 DIC. 2005**


ELSY CORREAL ORTÍZ
Secretaria General

Revisó: Fabio Yahuar Rodríguez
Estudió y Proyectó: Julio Sánchez